

## SESIÓN ORDINARIA Nro. 167-2009

Sesión Ordinaria Número ciento sesenta y cuatro – dos mil nueve, celebrada por el Concejo de Curridabat, período de 2006 - 2010 en el Salón de Sesiones “José Figueres Ferrer” el día martes siete de julio de dos mil nueve, al ser las diecinueve horas quince minutos, con la asistencia siguiente:

**Lic. Edwin Artavia Amador**  
**PRESIDENTE**

**Edgar Eduardo Mora Altamirano**  
**ALCALDE**

**Allan P. Sevilla Mora**  
**SECRETARIO**

<b>PROPIETARIOS</b>	<b>SUPLENTES</b>
Azucena Mora Araya	Ana María Cambronero Barrantes
Dubilia Mora León	Guillermo Morales Rodríguez
Bernal Allen Meneses	Ana Isabel Madrigal Sandí
María Luisa Elizondo Ureña	Edgar Arturo Obregón Rojas
Luis Fabio Carvajal Sánchez	Jorge Luis Rodríguez Parra
Luis Ulderico Monge Díaz	Dayana Álvarez Cisneros
	Alfredo Dormond Cedeño

### SINDICOS

	<b>DISTRITO CURRIDABAT (1)</b>		<b>DISTRITO GRANADILLA (2)</b>
<b>P</b>	Carlos Castro Abdelnour	<b>P</b>	
<b>S</b>		<b>S</b>	

	<b>DISTRITO SÁNCHEZ (3)</b>		<b>DISTRITO TIRRASES (4)</b>
<b>P</b>	Ximena Soley Echeverría	<b>p</b>	Marita Solano Quesada
<b>S</b>		<b>S</b>	Roy Barquero Delgado

### AUSENTES

Fabiola Flores Marchena	Sergio Reyes Miranda
María Cecilia Picado I	Virgilio Cordero Ortiz

**TRANSITORIO: COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.-** Quórum completo.

**TRANSITORIO 2: CONVOCATORIAS A SESIÓN EXTRAORDINARIAS.-**

Se ponen en conocimiento del plenario, las sendas misivas de fecha 7 de julio de 2009, suscritas por los ediles Luis Ulderico Monge Díaz, Azucena Mora Araya, Dubilia Mora León, María Luisa Elizondo Ureña, Ana Isabel Madrigal Sandí y Edwin Artavia Amador, las cuales versan, en su orden, sobre lo siguiente:

1. Que en base al Código Municipal, artículo 27, inciso f) y artículo 36, se convoca a sesión extraordinaria, para el día jueves 9 de julio de 2009, a las 18:30 horas, en el Salón de Sesiones, ubicado en el Palacio Municipal, para los siguientes asuntos:
  - a) Atención a los representantes de FEGOCURRI. Asunto: Puente peatonal entre Colonia Cruz y Ayarco Sur.
  - b) Atención a los representantes de ASOVERCO. Asunto: Problema del bar con karaoke, en calle principal de Tirrases.
2. Que en base al Código Municipal, artículo 27, inciso f) y artículo 36, se convoca a sesión extraordinaria, para el día lunes 13 de julio de 2009, a las 19:00 horas, en el Salón de Sesiones, ubicado en el Palacio Municipal, para los siguientes asuntos:
  - a) Atención a los representantes del Grupo 4 – S. Asunto: Terreno donado en convenio a esa agrupación.
  - b) Atención al señor Alberto Cabezas, Director y Fundador Fundación Mundial Déjame Vivir en Paz.

**Regidora Dubilia Mora León:** Sugiere adoptar un acuerdo para darles carácter legal a ambas convocatorias.

**19:19 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- CONVOCATORIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS.- A las diecinueve horas diecinueve minutos del siete de julio de dos mil nueve.- Conocida la gestión que se formula y sometida ésta a votación, por decisión de seis a uno, se acuerda aprobar las convocatorias a sesiones extraordinarias, propuestas para las 18:30 horas y las 19:00 horas, respectivamente, del jueves 9 de julio de 2009 y del lunes 13 de julio de 2009, ambas en este recinto, para desarrollar los puntos de agenda supra transcritos.**

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Mora León y Carvajal Sánchez. **Voto negativo:** Allen Meneses.

**19:20 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas veinte minutos del siete de julio de dos mil nueve. Por seis votos a uno, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Mora León y Carvajal Sánchez. **Voto negativo:** Allen Meneses.

**Regidora Azucena Mora Araya:** Solicita se convoque a los ausentes esta noche.

**Mora Araya:** Cree necesario se pase a cada uno la lista de asistencia para que se den por convocados los presentes.

**TRANSITORIO 3: JURAMENTACIÓN.-** Presta juramento la señora Georgette Ferrat Rivel, cédula de identidad Nro. 1-1151-0601; como miembro de la Junta de Educación de Escuela Cipreses, según nombramiento de la sesión ordinaria Nro. 163-2009.

#### **CAPÍTULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-**

**ARTÍCULO ÚNICO: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 166-2009.-**

Se somete a revisión el acta de la sesión ordinaria Nro. 166-2009, respecto de la cual, se excusa el Regidor Bernal Allen Meneses, por no haber estado presente en la misma. En su lugar, procede el Regidor Alfredo Dormond Cedeño.

**19:22 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 166-2009.- A las diecinueve horas veintidós minutos del siete de julio de dos mil nueve.- Por unanimidad, se acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 166-2009, sin ninguna enmienda.**

#### **CAPÍTULO 2º.- ASUNTOS URGENTES DE LA PRESIDENCIA.-**

**ARTÍCULO 1º.- OFICIO AIMC 106-2009 DE LA AUDITORÍA INTERNA.-**

Se recibe a través de la Presidencia, oficio AIMC 106-2009 de la Auditoría Interna, entregado después de las 16:00 horas, pero que considera muy importante, ya que tiene que ver con la Contraloría General de Servicios: *“Con el propósito de proveer elementos que conlleven a una mejor comprensión en lo referido a las Contralorías de Servicios, se adjuntan para su conocimiento y valoración, el Decreto Ejecutivo Nro. 34587-Plan, publicado en La Gaceta Nro. 127 del 2 de julio de 2008, de igual manera, los Lineamientos de Gestión para las Contralorías de Servicios, emitido por la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios de MIDEPLAN. Es importante sacar conclusiones sobre el contenido de los documentos adjuntos, en el sentido de que el puesto de Contralor de Servicios tiene su génesis en dicho ordenamiento legal, situación por la cual, resulta contrario al mismo, que el funcionario se ubique como dependiente del Alcalde y no del máximo jerarca. Dicho ordenamiento, contempla a las municipalidades como parte del sistema de Contralorías de Servicios, adquiriendo esa condición, mediante un acuerdo del Concejo Municipal.”*

Se sugiere cualquier observación o comentario para la próxima semana.

**ARTÍCULO 2º.- RESOLUCIÓN DEL VETO AMC 362-06-2009.-**

Explica la Presidencia, que una vez leído el Veto AMC 362-06-2009 del Alcalde Municipal, su recomendación consiste en RECHAZARLO AD PORTAS, de acuerdo con el artículo 160, inciso d) del Código Municipal, así como las observaciones hechas por la Licda. Giselle Segnini Hurtado, Gerente de Área de Servicios Municipales de la Contraloría General de la República, en referencia a lo establecido en el artículo 36 de la Ley General de Control Interno.

**20:25 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- RECHAZO AD PORTAS DEL VETO AMC 362-06-2009.- A las veinte horas veinticinco minutos del siete de julio de dos mil nueve.- Conocido el Veto AMC 362-06-2009 que interpone el Alcalde, contra el acuerdo consignado en el artículo 1º, capítulo 2º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 165-2009, del 23 de junio de 2009, donde se aprueba el Informe AM 010-2009, sobre “MANUAL DESCRIPTIVO DE PUESTOS”; una vez escuchada la recomendación formulada, por decisión de seis a uno, se acuerda RECHAZAR AD PORTAS el veto incoado, en virtud de lo que se señala en el artículo 160, inciso d) del Código Municipal, y las observaciones hechas por la Licda.**

**Giselle Segnini Hurtado, Gerente de Área de Servicios Municipales de la Contraloría General de la República, en referencia a lo establecido en el artículo 36 de la Ley General de Control Interno.**

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Mora León y Carvajal Sánchez. **Voto negativo:** Allen Meneses.

**20:26 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas veintiséis minutos del siete de julio de dos mil nueve.- Por seis votos a uno, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Mora León y Carvajal Sánchez. **Voto negativo:** Allen Meneses.

**Alcalde Municipal:** De la lectura del Dictamen C 179-2009 de la PGR, que fue gestionado por la Auditoría Interna y, que ha sido motivo de análisis y de la posible toma de decisiones por parte de este Concejo, se desprende en algunos de los comentarios, la necesidad de que instituciones como ésta se rijan por el principio de legalidad, que establece que los funcionarios públicos tienen legislación que permite y autoriza, lo que expresamente menciona. En ese sentido, se esperaría de eso y de lo que ustedes han analizado, el espíritu de aplicar el bloque de legalidad. Quiero decirlo ahora, porque dentro de una semana, tendrán ustedes que decidir sobre un conjunto de vetos que hoy han sido presentados. Y desde hace algunos días, vienen ustedes tomando una decisión que no está mencionada en el bloque de legalidad, que es el rechazo ad portas de un veto. Eso no está registrado ni en el Código Municipal ni en ninguna otra norma, pues sencillamente, no existe. Si ustedes han querido hacer correcciones de legalidad, deberían tomar en cuenta que están actuando fuera del bloque de legalidad.

### **CAPÍTULO 3º.- INFORMES.-**

#### **ARTÍCULO 1º.- INFORME COMISIÓN DE AMBIENTE.-**

Se recibe informe de la Comisión de Asuntos Ambientales, según reunión del miércoles 01 de julio de 2009, con los siguientes puntos: 1.- **Directorio de la comisión: Presidenta:** Dubilia Mora León. **Secretaria:** Azucena Mora Araya. 2.- **Fechas de reunión:** Primeros jueves de cada mes a las 15:00 horas.

#### **ARTÍCULO 2º.- INFORME COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-**

Se recibe informe de la Comisión de Gobierno y Administración, según reunión del miércoles 01 de julio de 2009, con los siguientes puntos: 1.- **Directorio de la comisión: Presidenta:** Dubilia Mora León. **Secretario:** Edwin Artavia Amador.- 2.- **Fechas de reunión:** Primeros jueves de cada mes a las 14:00 horas en el Edificio Municipal. Sesiones Extraordinarias, cada vez que sean necesarias. 3.- **Sesión Extraordinaria:** Se convoca para las 14:00 horas del jueves 9 de julio de 2009.

**19:28 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE INFORME.- A las diecinueve horas veintiocho minutos del siete de julio de dos mil nueve.- Por unanimidad, se acuerda aprobar el informe vertido por la Comisión de Gobierno y Administración.**

**19:29 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas veintinueve minutos del siete de julio de dos mil nueve.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

### **ARTÍCULO 3º.- DICTAMEN COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.-**

Se recibe informe de la Comisión de Obras Públicas, según reunión del lunes 6 de julio de 2009, con los siguientes puntos: **1.- Conformación del Directorio: Presidenta:** María Luisa Elizondo Ureña. **Secretaria:** Azucena Mora Araya.- **Solicitud de funcionario:** Solicitar a la Alcaldía un funcionario de la Dirección de Gestión vial, para realizar visita a los lugares a asfaltar con la donación de RECOPE en el Distrito Granadilla, para el jueves 09 de julio de 2009 a las 9:00 horas.

**19:32 ACUERDO Nro. 8.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- SOLICITUD DE UN FUNCIONARIO A LA ALCALDÍA.- A las diecinueve horas treinta y dos minutos del siete de julio de dos mil nueve. Visto el informe rendido por la Comisión de Obras Públicas y sometido éste a votación, por unanimidad se acuerda darle aprobación. En consecuencia, solícitase al señor Alcalde, un funcionario de la Dirección de Gestión Vial, para realizar visita a los sitios que se pretenden asfaltar con la donación de RECOPE en el Distrito Granadilla, el día jueves 9 de julio de 2009, a las 9:00 horas.**

**19:33 ACUERDO Nro. 9.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas treinta y tres minutos del siete de julio de dos mil nueve.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

### **ARTÍCULO 4º.- DICTAMEN COMISIÓN DE CULTURA.-**

Se recibe informe de la Comisión de Asuntos Culturales, según reunión del lunes 6 de julio de 2009, con los siguientes puntos abordados: **1.- Conformación de directorio: Presidenta:** Azucena Mora Araya. **Secretaria:** María Luisa Elizondo Ureña. **2.- Auditor Interno.-** Recibieron la visita del Lic. Manuel E. Castillo Oreamuno, Auditor Interno, quien les dio lineamientos generados sobre el Control Interno de Activos Municipales. **3.- Ausencia del Encargado de Cultura:** En vista de la ausencia del Encargado de Cultura de la Municipalidad ante esta comisión, por acuerdo municipal, y omitiendo el artículo 40 "Cualquier funcionario municipal podría ser llamado a las sesiones del Concejo, cuando éste lo acuerde" así como el artículo 49, "Los funcionarios municipales y los particulares podrán participar en las sesiones con carácter de asesores", artículo 147, "son deberes de los servidores municipales: "a) Respetar esta ley y sus reglamentos así como cumplir las obligaciones vigentes en sus cargos." Esta comisión solicita a la Alcaldía indagar con el funcionario sobre los motivos de la ausencia e informar al Concejo Municipal. **4.- Convocar al Encargado de Cultura Municipal a la próxima reunión extraordinaria de esta comisión, para que informe sobre el status de lo siguiente:**

1. Uniformes prestados a la Banda de la Escuela Juan Santamaría.
2. Trajes típicos prestados al Grupo Folklórico Municipal.
3. Grupo Folklórico Municipal.
4. Grupo Folklórico de la tercera edad.
5. Instrumentos Musicales.
6. Trajes del Coro Municipal.
7. Coro Municipal.
8. Alquiler del antiguo local de El Principito para actividades culturales.
9. Mascaradas de Tirrases (confección)
10. Moción de celebración del Cantonato, de la Regidora Ana María Cambroner Barrantes.
11. Informe de la Comisión Especial de Seguimiento de Casa de la Cultura, 18 de enero 2008.
12. Status compra de marimba para Grupo Folklórico Municipal y Equipo de sonido.

**Mora León:** Tiene entendido que no existe un grupo folklórico de la tercera edad, si bien hay un acuerdo dirigido a su creación y que es parte de los acuerdos no ejecutados. Pero no puede haber trajes para algo que no existe.

**Mora Araya:** Lamentablemente hay muchas cosas pendientes en la comisión y lo ideal es preguntar directamente al Encargado de Cultura, pero como no se hizo presente, les pareció adecuado un acuerdo en ese sentido. Se pretende saber el status de todo lo que está pendiente, como la compra de uniformes para la banda del colegio, que hasta ahora no se tiene conocimiento si se donaron. Además, no se ha vuelto a hablar del grupo folklórico municipal, que supuestamente carece de apoyo. También cree la comisión, que alguien tiene que dar la cara por el proyecto para crear un grupo folklórico de la tercera edad, como de cada uno de los aspectos mencionados en la lista. Hubo una serie de mociones para la mascarada de Tirrases y la celebración del cantonado, cuya situación se desconoce.

**Mora León:** Se disculpa porque no había leído bien, pero piensa que no sólo se debe preguntar por los trajes del coro municipal, sino propiamente, del coro mismo.

**Mora Araya:** Hay otra situación y es que el funcionario no se presentó ni justificó su ausencia. Eso debe tenerse claro, pues qué se logra tomando acuerdos cuando la ley faculta al Concejo y no se hace presente. Por eso, es importante tomar en cuenta este aspecto, porque es bueno que se rindan informes sobre lo que está pasando con los recursos asignados a las distintas actividades.

**Obregón Rojas:** Sobre el cantonato, recuerda que la moción de Cambronero Barrantes se sustentaba en la realización de un baile dedicado a Gerardo Ramírez y a "Totolate". También hay una moción suya que está "durmiendo el sueño de los justos en comisión de Gobierno y Administración", por lo que sugiere retomar este asunto.

**19:44 ACUERDO Nro. 10.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- CONVOCATORIA AL ENCARGADO DE CULTURA.- A las diecinueve horas cuarenta y cuatro minutos del siete de julio de dos mil nueve.- Visto el informe rendido y sometido éste a votación, por unanimidad se acuerda aprobarlo en todas sus partes. En consecuencia, convócase al Encargado de Cultura de esta Municipalidad, a la próxima reunión de la Comisión de Asuntos Culturales, a efectos de que se sirva informar respecto de la situación en que se encuentran los siguientes aspectos:**

- 1. Uniformes prestados a la Banda de la Escuela Juan Santamaría.**
- 2. Trajes típicos prestados al Grupo Folklórico Municipal.**
- 3. Grupo Folklórico Municipal.**
- 4. Grupo Folklórico de la tercera edad.**
- 5. Instrumentos Musicales.**
- 6. Trajes del Coro Municipal.**
- 7. Coro Municipal.**
- 8. Alquiler del antiguo local de El Principito para actividades culturales.**
- 9. Mascaradas de Tirrases (confección)**
- 10. Moción de celebración del Cantonato, de la Regidora Ana María Cambronero Barrantes.**
- 11. Informe de la Comisión Especial de Seguimiento de Casa de la Cultura, 18 de enero 2008.**
- 12. Status compra de marimba para Grupo Folklórico Municipal y Equipo de sonido.**

**19:45 ACUERDO Nro. 11.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cuarenta y cinco minutos del siete de julio de dos mil nueve.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

**ARTÍCULO 5º.- OFICIO AIMC 105-2009 DE AUDITORÍA INTERNA.-**

Se acusa recibo y se pospone para la próxima semana, el oficio AIMC 105-2009 de la Auditoría Interna, sobre FEDEMUR.-

## **CAPÍTULO 4º.- CORRESPONDENCIA Y TRASLADOS.-**

### **ARTÍCULO 1º.- CORRESPONDENCIA DE TRÁMITE.-**

- 1. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.-** Oficio en el que se solicita remitir el expediente administrativo donde conste el VETO presentado por el Alcalde, contra los apartes 3 y 4, acuerdo Nro. 14, de la sesión ordinaria Nro. 153-2009, del 31 de marzo del 2009. Asimismo, deberá el Concejo emplazar al señor Alcalde y demás interesados y proceder a remitir sin dilación el expediente debidamente foliado y cronológicamente ordenado, lo anterior bajo la personal y directa responsabilidad de quienes integran el Concejo Municipal de Curridabat. Se apercibe que en su omisión, podrán ser juzgados por el delito de desobediencia a la autoridad, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias correspondientes y de las multas personales que se impongan, de conformidad con el artículo 159 del Código Procesal Contencioso Administrativo.

**19:47 ACUERDO Nro. 12.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- EMPLAZAMIENTO AL ALCALDE.- A las diecinueve horas cuarenta y siete minutos del siete de julio de dos mil nueve.- Leído que fuera el oficio cursado, por decisión unánime se acuerda emplazar al señor Alcalde Municipal y demás interesados, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, se apersona a hacer valer sus derechos ante el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Segundo Circuito Judicial de San José, en relación con el VETO PARCIAL interpuesto contra los apartes 3 y 4 del acuerdo Nro. 14 de la sesión ordinaria Nro. 153-2009, del 31 de marzo de 2009.**

**19:48 ACUERDO Nro. 13.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cuarenta y ocho minutos del siete de julio de dos mil nueve.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal**

**Mora Araya:** Considera importante, para evitar situaciones como ésta, que el Secretario del Concejo, recuerde la necesidad de emplazar de inmediato.

**Mora León: Moción de Orden:** Haciendo alusión a la observación hecha momentos antes por el Alcalde, en el sentido que este Concejo no puede rechazar ad portas, y respecto a lo manifestado por Mora Araya, le parece conveniente, para aclarar todas estas cosas, dado que en su opinión el Código Municipal es muy omiso, que tal vez, se procure una cita en la Procuraduría de la Ética, para hacer varias consultas que podrían ser importantes a la hora de tomar decisiones, porque si se rechaza un veto ad portas y el Secretario, por ende, no lo traslada al TCA, qué sucede si el Alcalde sí lo hace. Cree que por acuerdo se debería pedir al Secretario coordinar con algún funcionario de la Procuraduría, que pueda brindar esas asesorías, de modo que luego, en caso necesario, se hagan las consultas formalmente.

**Presidente del Concejo:** Asegura haber hecho consultas sobre el rechazo ad portas a un diputado del PAC, quien además, es asesor ad honórem de los regidores de Alajuela. Éste le explicó – añade – que dicho procedimiento es legal.

**Monge Díaz:** Expresa estar de acuerdo con Mora León, pero sugiere más bien, hacer una consulta escrita a la Procuraduría General de la República, quizá junto con otros aspectos que se pueden presentar en el transcurso de la sesión.

**Mora León:** Le preocupa por la situación de que el Concejo carece de asesor legal y las consultas que se remitan deben adjuntar el criterio de un abogado.

**Presidente del Concejo:** Recuerda que el Auditor también puede hacer consultas, aunque en lo personal, se inclina más por una entrevista.

**Mora León:** Según cree, este Concejo está en su derecho de ir a consultar, haciendo ver que no tiene asesor legal, porque debe tenerse claro que la Procuraduría General de la República es el abogado del Estado.

**Monge Díaz:** Se pregunta qué fortalece llevarían si no hay un dictamen escrito. En ese caso, habría que tomar un acuerdo, para que la comisión que se nombre, vaya a hacer las consultas, pero que de una vez, la Procuraduría conteste por escrito, pues de lo contrario, tal vez no habría asidero legal para informar aquí.

**Obregón Rojas:** Le parece que hay un error al mencionar la Procuraduría de la Ética y que más bien, debe ser a la PGR, pero también, aclarar que en este momento no se cuenta con un asesor legal y que por esa razón, se toma la decisión de apersonarse.

**Mora León:** La idea es que se presente el cuerpo colegiado con un acuerdo que le respalde. Ahí se dirá la forma como se entregará un criterio. Otra opción es que el Auditor Municipal se apersona y haga las consultas puntuales. Agradece la observación.

**Allen Meneses:** Considera que toda consulta a la PGR es muy importante, pero cree que el sistema que se estaría escogiendo, de ir a hacer una consulta de viva voz, no lo va a contestar la Procuraduría, pues en varias ocasiones ha dicho ésta que no se refiere a situaciones específicas. Le parece que debe hacerse la consulta al Departamento Legal y si la respuesta no satisface a la mayoría, que se eleve a la Procuraduría, como hizo el Auditor Interno. En resumen, estima que el camino que se pretende está equivocado.

**Elizondo Ureña:** Coincide en que la Procuraduría no contesta casos concretos y además, exige un pronunciamiento de la Asesoría Legal. Sugiere se haga a través del Auditor, que es quien tiene una vía más rápida.

**Mora León:** Acoge lo expresado por Allen Meneses. Lo que le preocupa es el hecho que el asesor legal no es resorte del Concejo y nada se hace con tomar un acuerdo para que realice las consultas, si no se le permite tal cosa. Entonces, lo más prudente, es por medio del Auditor Municipal. Retira la moción y que una vez se tenga claro qué se desea consultar, se dirija el acuerdo a ese funcionario, para que él lo efectúe a la PGR.

- 2. AUDITORÍA INTERNA.-** Oficio AIMC 104-2009 donde se refiere al traslado de la gestión presentada por el señor Pablo José Rojas Marín, según acuerdo de la sesión ordinaria Nro. 166-2009, del 30 de junio de 2009, relacionada con la instalación de una red inalámbrica gratuita para la conexión de Internet. Al respecto, menciona que los cuestionamientos contenidos en el citado documento, están comprendidos en el radio de acción del señor Alcalde, motivo por el cual dicho acuerdo, debió ser orientado en esa dirección, de modo que este Concejo, a quien le fue dirigido, conteste en lo pertinente, conforme la respuesta que se sirva brindar el Alcalde en aras de la transparencia, consustancial a su investidura. A su vez, invoca el artículo 34 de la Ley General de Control Interno, en su inciso a) en que



se le prohíbe realizar funciones y actuaciones de administración activa, salvo las necesarias para cumplir su competencia.

**Artavia Amador, Moción de Orden:** “Para trasladarlo a la Alcaldía, con un plazo de 15 días hábiles.”

**20:05 ACUERDO Nro. 14.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- TRASLADO A LA ALCALDÍA.- A las veinte horas cinco minutos del siete de julio de dos mil nueve.- Visto el oficio AIMC 104-2009 cursado por la Auditoría Interna y escuchada la moción de orden que se somete a consideración, por seis votos a uno, se acuerda trasladar la gestión de referencia al Despacho del Alcalde, a efectos de que se sirva informar a este Concejo en un plazo de 15 días hábiles, para su debida respuesta al gestionante.**

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Mora León y Carvajal Sánchez. **Voto negativo:** Allen Meneses.

**20:06 ACUERDO Nro. 15.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas seis minutos del siete de julio de dos mil nueve.- Por seis votos a uno, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Mora León y Carvajal Sánchez. **Voto negativo:** Allen Meneses.

**Razonamiento del voto negativo, Allen Meneses:** Le parece bien que se pase al señor Alcalde, pero discrepa en cuanto a que se impongan plazos, pues éstos pueden ser angustiosos o muy abiertos. Considera que es una asunto que el Alcalde dará la contestación que corresponda y si no es así, el Concejo podría ejercer otras acciones, pero no pareciera muy conveniente establecer plazos rígidos.

**Presidente del Concejo:** Es precisamente porque en muchas ocasiones no se fija plazo y, sin embargo, no se obtiene respuesta.

**Mora León:** Por eso es del criterio de que se deje un espacio para una eventual prórroga. Cree que, al igual como se está pidiendo el seguimiento de acuerdos, de lo cual ha resultado un informe parcial de los no ejecutados en un corto período, se podría dar seguimiento para que esto se presente en el Concejo. Opina que el Alcalde debe tener claro cuál es el plazo lógico para responder, de modo que no se contemple ese término de quince días. Por lógica, podrá decirse, también, cuando este acuerdo no se ejecutó.

**Presidente del Concejo:** Ya se había tomado un acuerdo para trasladar a la Alcaldía en una de las sesiones que se reiniciaron. No obstante, después de mes y medio, tampoco hubo respuesta.

**TRANSITORIO 4: RECESO.-** Se declara receso de las 20:12 a las 10:28 horas.-

- 3. ESCUELA CENTRO AMÉRICA.-** Carta en la que se somete nuevamente a consideración, el nombramiento de miembros para la junta de educación, con base en las cinco nóminas que remiten. A la nota se le incorporó el visto bueno de la Asesora Supervisor.

**20:44 ACUERDO Nro. 16.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS EN JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA CENTRO AMÉRICA.- A las veinte**

horas cuarenta y cuatro minutos del siete de julio de dos mil nueve.- Vista la solicitud que se formula y sometidos a votación, como es usual, los primeros lugares de cada nómina, se acuerda por cuatro votos a dos, designar a:

- a. BOLÍVAR ÁLVAREZ SÁNCHEZ, cédula de identidad Nro. 1-503-047.
- b. CARLOS MANUEL MONGE CHINCHILLA, cédula de identidad Nro. 1-420-905.
- c. MARÍA DEL ROCÍO PIEDRA FLORES, cédula de identidad Nro. 1-924-360.
- d. HENRY NAVARRO FALLAS, cédula de identidad Nro. 3-258-042.
- e. VANNESA DÍAZ VEGA, cédula de identidad Nro. 1-888-663.

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya y Monge Díaz. **Votos negativos:** Allen Meneses, Mora León y Carvajal Sánchez.

**Razonamiento de voto, Allen Meneses:** Le pareció incorrecto que se sometieran a votación los primeros nombres y no, la agenda completa que envió la escuela. Considera que de esta forma, la Presidencia estaría influenciando la votación.

#### **ARTÍCULO 2º.- ANOTACIONES Y TRASLADOS.-**

1. **PATRONATO ESCUELA JUAN SANTAMARÍA.-** Misiva en la que se solicita permiso para uso del parque central de Curridabat, en una actividad cultural relacionada con la Anexión del Partido de Nicoya, lo que incluye venta de comidas y bailes típicos. El evento está programado para el 24 de julio de 2009 de las 7:00 a las 14:00 horas. También solicitan el equipo de audio para animar la actividad y pronta respuesta. **Se traslada al Consejo de Distrito para lo que corresponda.**
2. **RECOPE.-** Oficio PUAS 118-2009 donde se comunica que una vez realizado el análisis de los requisitos establecidos en el Reglamento de Transferencias, Procedimientos de Donación, Bienes en Desuso y Chatarra y Asfalto o Emulsión Asfáltica, los mismos están completos. Por tanto, la decisión en torno a la autorización, será tomada dentro de diez días hábiles a partir de la fecha de este oficio. **Se traslada a la Administración.**
3. **ACAM.-** Carta en la que se defiende su facultad de cobrar una suma de dinero por la autorización para utilizar música en establecimientos como bares, restaurantes, etc. **Se traslada a la Administración.**
4. **JOSÉ ANGEL CALVO ROBLES.-** Misiva en la que solicita la reparación de aceras de los sectores norte y oeste del Estadio Municipal. **Se toma nota.**
5. **COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN.-** Oficio en el que se completa la información relativa a la Liquidación Presupuestaria 2007, según oficio DFMC 104-11-2008 de la Dirección Financiera. **Se traslada a estudio y recomendación de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.**
6. **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.-** Oficio C 186-2009 mediante el que se devuelve el expediente administrativo relacionado con el certificado de uso de suelo otorgado al establecimiento Circus Party, en virtud de haberse declarado caduco. Además, hace algunas observaciones sobre el procedimiento mismo llevado a cabo. **Se toma nota y se archiva.**
7. **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO GRANADILLA NORTE.-** Carta en la que dicen ser conscientes de que los pronunciamientos de la Contraloría General y de la Procuraduría General de la República, le niegan validez a la convocatoria que dio origen a la sesión extraordinaria del pasado 1 de mayo de 2009 en el distrito, pero no le restan ni pertinencia

a la intención política expresada en su momento por la municipalidad, ni veracidad al hecho de que Granadilla requiere de esos fondos municipales para mejorar sustantivamente la infraestructura y la calidad de vida de sus habitantes. Las discrepancias en el seno de la municipalidad deben ser resueltas por los actores políticos dice – pero sin “perjuicio de derechos adquiridos de buena fe”, tal como lo señala el artículo 171 de la Ley General de Administración Pública. Por ello, con actitud de vigilia, respeto y firmeza, solicitan renovar la vigencia a los derechos conferidos a Granadilla en la modificación 02-2009, en el menor tiempo posible, considerando la rigurosidad de las condiciones adversas que dan origen a las necesidades de la comunidad. **Sírvase informar la Secretaría, que este asunto se encuentra en estudio de la Comisión de Hacienda.**

8. **SECRETARÍA MUNICIPAL.-** Oficio SCMC 372-07-2009 donde se da respuesta a la misiva de fecha 1 de junio de 2009, cursada por el Regidor Propietario, Lic. Edwin Artavia Amador, con relación reconocimiento de dos dietas no pagadas el pasado mes. **Se toma nota.**

## **CAPÍTULO 5º.- ASUNTOS VARIOS.-**

### **ARTÍCULO ÚNICO: COMENTARIOS.-**

- I. **Secretario del Concejo:** Explica que la semana pasada se tomó un acuerdo en que se pedía una información relacionada con el Plan Operativo Anual – que por cierto, también solicitó la Contraloría General de la República. El jueves y viernes pasado, el Contralor de Servicios, junto con el Director Financiero y la Oficial Presupuestal, estuvieron en la Secretaría solicitando que se buscara, porque ellos habían entregado dicho documento. Precisamente, surgió que el 9 de febrero pasado – cuando él se encontraba de vacaciones – la señora Norma Sandoval Obando había recibido ese documento, el cual estaba dentro del legajo correspondiente a la liquidación presupuestaria. Es decir, que sí había sido entregado ese día, aunque no aparece consignado nada en la sesión extraordinaria de la fecha indicada.

**Mora León:** ¿Es el documento que, según la Contraloría, tiene que ir acompañado de un acuerdo? ¿Quiere decir que se presentó y no hay acuerdo?

**Secretario del Concejo:** Así es, posiblemente ella no lo presentó al Concejo. Tiene sello de recibido del 9 de febrero de 2009 a las 7:05 p m.

- II. **Monge Díaz: 1.- Moción de Orden:** “Para que mediante acuerdo, se traslade a la Comisión de Hacienda, la información suministrada por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, sobre la Liquidación Presupuestaria 2007.” 2.- Convoca a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para las 16:00 horas del jueves 9 de julio de 2009. Solicita cursar invitación al Lic. Jonathan Webb Araya, Director Financiero.

**20:58 ACUERDO Nro. 17.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- TRASLADO DE INFORMACIÓN.- A las veinte horas cincuenta y ocho minutos del siete de julio de dos mil nueve.- Escuchada la sugerencia hecha, por cinco votos a dos, se acuerda trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, la documentación aportada por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat, para completar la información relativa a la Liquidación Presupuestaria 2007.**

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz y Mora León.- **Votos negativos:** Allen Meneses y Carvajal Sánchez.

**20:59 ACUERDO Nro. 18.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas cincuenta y nueve minutos del siete de julio de dos mil nueve.- Por cinco votos a dos, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz y Mora León.- **Votos negativos:** Allen Meneses y Carvajal Sánchez.

**3.- Moción de Orden:** “Fusionar ambas convocatorias a sesiones extraordinarias, previstas para el jueves próximo, tanto la que presentó la Presidencia, como el señor Alcalde, de modo que en una sola se puedan desarrollar las dos agendas.”

**21:01 ACUERDO Nro. 19.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- INSTANCIA PARA FUSIONAR CONVOCATORIAS.- A las veintiuna horas un minuto del siete de julio de dos mil nueve.- Una vez sometida a votación, la propuesta formulada, al obtener un resultado de cuatro votos negativos y tres afirmativos, se tiene por RECHAZADA la misma.-**

**Votos negativos:** Mora Araya, Allen Meneses, Mora León y Carvajal Sánchez.- **Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña y Monge Díaz.-

**4.- Moción de Orden:** “Para que este Concejo instruya al Auditor Municipal, a efectos de que presente un inventario de los materiales que existen en el plantel municipal, detallado con lo que corresponda a cada partida y a cada obra. Que el Auditor Municipal comunique en los próximos quince días del inventario en el plantel municipal.-

**21:03 ACUERDO Nro. 20.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- INSTRUCCIÓN AL AUDITOR MUNICIPAL.- A las veintiuna horas tres minutos del siete de julio de dos mil nueve.- Vista la moción de orden que se propone y sometida ésta a votación, por decisión de cinco a dos, se acuerda darle aprobación. Consecuentemente, se instruye al señor Auditor Interno, a efectos de que se sirva presentar, dentro de los próximos quince días, un inventario de los materiales existentes en el plantel municipal, con el detalle de lo que corresponda a cada partida y a cada obra.**

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz y Mora León.- **Votos negativos:** Allen Meneses y Carvajal Sánchez.

**21:04 ACUERDO Nro. 21.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiuna horas cuatro minutos del siete de julio de dos mil nueve.- Por cinco votos a dos, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz y Mora León.- **Votos negativos:** Allen Meneses y Carvajal Sánchez.

**5.- Moción de Orden:** “Que este Concejo Municipal tenga conocimiento de los gastos realizados en la construcción de los parques infantiles instalados en todo el Cantón, durante el período 2008 – 2009, incluyendo los detalles de costos de cada una de las obras, contratos realizados y las empresas beneficiarias con los pagos recibidos. Por tanto, mocionamos para que el Alcalde presente un informe en un plazo de quince días hábiles en este Concejo, de la construcción de los parques infantiles instalados en este Cantón durante el 2008 y 2009, incluyendo los detalles de costos de cada obra, contratos realizados y empresas beneficiarias.”

**21:06 ACUERDO Nro. 22.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN.- A las veintiuna horas seis minutos del siete de julio de dos mil nueve.- Por cinco votos a dos, se acuerda aprobar la iniciativa planteada.- En consecuencia, sírvase el señor Alcalde, presentar un informe en un plazo de quince días hábiles, acerca de la construcción de los parques infantiles instalados en el Cantón durante el 2008 y 2009, incluyendo los detalles de costos de cada obra, contratos realizados y empresas beneficiarias.**

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz y Mora León.- **Votos negativos:** Allen Meneses y Carvajal Sánchez.

**21:07 ACUERDO Nro. 23.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiuna horas siete minutos del siete de julio de dos mil nueve.- Por cinco votos a dos, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz y Mora León.- **Votos negativos:** Allen Meneses y Carvajal Sánchez.

**6.- Solicitud:** Solicita el Regidor Monge Díaz, que todo lo expresado por los ediles Carvajal Sánchez y Allen Meneses, respecto de la Escuela Centro América, conste textualmente en el acta. No obstante, recuerda el Secretario la dificultad derivada del artículo 47 del Código Municipal, cuando a nombramientos se refiere. En este caso, el Concejal pide copia del archivo de audio.

- III. **Mora León:** 1- Al Alcalde: Desea saber si los trabajos que se realizan en el parque central de Curridabat, tienen que ver con la ejecución del acuerdo existente, para la recuperación del pozo. Sobre este particular, le comunica el señor Alcalde, que ahora después se referirá. 2.- Solicita que también le conteste en torno al siguiente asunto: Según el Manual Descriptivo de Puestos, hay un cargo de Secretaria de Comisiones, el cual le corresponde presuntamente al Concejo y al que se le bajó la categoría. ¿Quién es la persona que ocupa ese puesto? Porque hasta donde entiende, es competencia del Concejo. 3.- Tiene inquietud respecto al acuerdo que se va a tomar con relación al Informa AM 004-2009 de la Auditoría Municipal, pues como se establece en sus recomendaciones, había personas que fueron nombradas sin cumplir requisitos y también, que era necesario devolver algunos recursos municipales. Estima prudente se genere el acuerdo que sea procedente para que se ejecute dicho acuerdo.
- IV. **Dormond Cedeño:** 1.- Pregunta en qué pararon los semáforos de Tirrases, pues hace varios meses fueron instalados y todavía están de adorno. Solicita a la Junta Vial Cantonal interesarse para que entren en funcionamiento. 2.- Destaca los excelentes resultados de una campaña de recolección de llantas efectuada en Zapote. Le gustaría que también se promueva una similar en Curridabat. 3.- Felicita la decisión de la Administración, de reinstalar a la policía en el parque central.
- V. **Mora Araya:** 1.- Convoca a la Comisión de Asuntos Culturales, el jueves a las 11:00 horas. Solicita la presencia del Encargado de Cultura, tal como se acordó esta noche al aprobarse el dictamen de la comisión. 2.- Solicita a la Alcaldía ejecutar el acuerdo dictado con relación a la firma de un convenio con los Scouts, para la cesión de una parte del terreno municipal varias veces mencionado. 3.- **Moción de Orden:** “Para que este Concejo instruya al Secretario Municipal, para que comunique a las entidades pertinentes, sobre la nulidad de los acuerdos tomados en sesiones ordinarias y extraordinarias, que fueron declaradas por este Concejo como derogadas, de acuerdo con el dictamen de la

Procuraduría General de la República 179-2009 y su traslado a las comisiones permanentes, para encausar la decisión que deberá ser ratificada por este Concejo. Entre las entidades a notificar, se encuentran: Policía de Proximidad, Grupo Scouts, Consejo de Distrito Sánchez, Consejo Distrito Granadilla, ANEP y Junta de Relaciones Laborales de la Municipalidad de Curridabat. Por lo tanto, mociono para que el Secretario del Concejo Municipal comunique en los próximos cinco días, a la Policía de Proximidad, Grupo Scouts, Consejo de Distrito Sánchez, Consejo Distrito Granadilla, ANEP y Junta de Relaciones Laborales de la Municipalidad de Curridabat; sobre la situación de los acuerdos derogados y adjuntar el dictamen de la Procuraduría General.

**21:11 ACUERDO Nro. 24.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- INSTRUCCIÓN AL SECRETARIO.- A las veintiuna horas once minutos del siete de julio de dos mil nueve.- Escuchada la propuesta hecha, por decisión de seis a uno, se acuerda darle aprobación. Consecuentemente, sírvase el señor Secretario del Concejo, cumplir con lo encomendado.**

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Mora León y Carvajal Sánchez.- **Voto negativo:** Allen Meneses.

**21:12 ACUERDO Nro. 25.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiuna horas doce minutos del siete de julio de dos mil nueve.- Por seis votos a uno, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Mora León y Carvajal Sánchez.- **Voto negativo:** Allen Meneses.

- IV. **Elizondo Ureña:** 1.- Convoca a la Comisión de Obras, jueves 9 de julio a las 9:00 horas. Dado que el informe aprobado hoy quedó en firme, solicita al Alcalde, la asistencia de un funcionario de la Dirección de Gestión Vial para hacer las visitas. 2.- **Moción de Orden:** "Considerando: Que este Concejo Municipal tenga conocimiento del procedimiento utilizado en los eventos de la Feria del Arte de los años 2007 y 2008, con referencia a las contrataciones, beneficiarios de los pagos realizados y el detalle de cada año de los ingresos percibidos por la municipalidad. Mociono para que el Alcalde presente un informe en un plazo de 15 días hábiles a este Concejo, del procedimiento utilizado en los eventos de la Feria del Arte en los años 2007 y 2008, con referencia a las contrataciones, beneficiarios de los pagos realizados y el detalle de cada año de los ingresos percibidos por la municipalidad.

**21:15 ACUERDO Nro. 26.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN.- A las veintiuna horas quince minutos del siete de julio de dos mil nueve.- Vista la moción de orden que se formula y sometida ésta a votación, por seis votos a uno, se acuerda aprobarla. En consecuencia, sírvase el Alcalde, suministrar informe en un plazo de 15 días hábiles a este Concejo, del procedimiento utilizado en los eventos de la Feria del Arte en los años 2007 y 2008, con referencia a las contrataciones, beneficiarios de los pagos realizados y el detalle de cada año de los ingresos percibidos por la municipalidad.**

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Mora León y Carvajal Sánchez.- **Voto negativo:** Allen Meneses.

**21:16 ACUERDO Nro. 27.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiuna horas dieciséis minutos del siete de julio de dos mil nueve.- Por seis votos a uno, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el**

**acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Mora León y Carvajal Sánchez.- **Voto negativo:** Allen Meneses.

V. **Presidente del Concejo:** Convoca a la Comisión de Asuntos Jurídicos, jueves 9 de julio a las 15:00 horas.

VI. **Obregón Rojas:** Sobre el tema de la Contraloría de Servicios, considera que este Concejo debe declarar su estrategia, en el caso de que se demuestre que ese órgano tan importante pasa bajo su jurisdicción. Esto, porque las funciones del mismo son complejas y por ende, se rige sola.

VII. **Monge Díaz:** Desea saber en qué se quedó con la moción de la señora Mora León en cuanto a la consulta a la PGR.-

VIII. **Mora León:** 1.- Lo que le preocupa es que, según la Procuraduría, toda consulta debe adjuntar el criterio de la Asesoría Legal y como tienen que ser genéricas, prefiere dejar este asunto para la próxima semana, a fin de elaborar una moción bien fundamentada. 2.- **Moción de Orden:** Tiene en su poder un listado de acuerdos sin ejecutar de mayo de 2006 a febrero de 2007, los cuales no fueron vetados, como tampoco se ha presentado ningún informe de la Administración, donde se indique que no pueden ser ejecutados, ya sea por falta de contenido, etc., situaciones que merecen una explicación, pues hay otro montón de acuerdos que están durmiendo el sueño de los justos, porque no se han ejecutado. Esto me hace pensar en una frase que en ocasiones he oído mencionar, para referirse al Concejo Municipal, y que tiene que ver con el incumplimiento de deberes. Ya que el artículo 17 dice que es obligación del alcalde ejecutar los acuerdos de la municipalidad, y según dice el artículo 13, inciso ñ), nosotros los regidores, como Concejo, debemos comunicarle al Tribunal Supremo de Elecciones o a quien corresponda en este caso, para llevar el debido proceso, porque aquí podríamos estar frente a un incumplimiento de deberes. Entonces, yo quiero presentar la moción de orden en ese sentido, que se comunique a quien corresponda, este listado de acuerdos sin ejecutar. Y que esto podría llevar exactamente en eso, en un incumplimiento de deberes, ya que a nosotros, como miembros de este cuerpo colegiado, no se nos ha indicado, ni informado, ninguna situación en lo que corresponde a estos acuerdos que se han tomado.”

**Presidente del Concejo:** Me parece que sería a la Contraloría, ¿o directamente al Tribunal Supremo de Elecciones?

**Mora León:** Bueno, a quien corresponda, el señor Secretario, como asesor de este Concejo, está facultado para que él se informe y que comunique y ejecute este acuerdo, si así se toma. Que se nos indique, ya sea que no es incumplimiento de deberes o lo que sea, porque no es posible que sigamos, como cuerpo colegiado, tomando acuerdos, y nunca, ni tenemos respuesta de por qué no se ejecutan o no se ejecutan. Yo creo que yo vengo todas las noches y a veces, hasta me he sentado las cinco horas y no veo resultado de todas las cosas que aquí se han aprobado. Por eso, yo quiero saber y tener una respuesta clara con lo que corresponde.

**21:20 ACUERDO Nro. 28.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- REMISIÓN DE INFORMACIÓN.- A las veintiuna horas veinte minutos del siete de julio de dos mil nueve.- Escuchada la moción de orden que se formula y sometida ésta a votación, por seis votos a uno, se acuerda darle aprobación. En consecuencia, sírvase el Secretario del Concejo, comunicar al Tribunal Supremo de Elecciones o a quien**

corresponda, el listado de acuerdos sin ejecutar, por considerarse que podría estarse ante un incumplimiento de deberes, siendo que conforme al artículo 17 del Código Municipal, es obligación del señor Alcalde, ejecutar los acuerdos municipales.

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Mora León y Carvajal Sánchez.- **Voto negativo:** Allen Meneses.

21:21 ACUERDO Nro. 29.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiuna horas veintidós minutos del siete de julio de dos mil nueve.- Por seis votos a uno, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Mora León y Carvajal Sánchez.- **Voto negativo:** Allen Meneses.

**Allen Meneses:** Pregunta cuál fue la moción que se aprobó.

**Secretario del Concejo:** Más o menos, lo mencionado, con base en el artículo 13,...

**Mora León:** Artículo 13, inciso ñ) y según lo establece el artículo 17, inciso a) Obligaciones del Alcalde...

**Secretario del Concejo:** ...para comunicar al Tribunal Supremo de Elecciones - más o menos lo que le capté - porque podría estarse frente a un incumplimiento de deberes ante el listado de acuerdos sin ejecutar que se suministró, del 2006 al 2007 y que se comunique a quien corresponda.

**Allen Meneses:** "No me molesta la moción, que la redacte cualquiera, me parece correcto porque los regidores podemos pedir los informes que queramos. Lo que me disgusta, es que se dijera más o menos, pues yo tengo que saber qué se está votando y entonces, debería exigirse que primero se apunte correctamente la moción, se lea y luego se ponga a votación, pero no así. Debe haber seguridad jurídica en lo que estoy votando.

**Presidente del Concejo:** Aclara que la redacción de los acuerdos que se toman siempre han quedado a la Secretaría.

- IX. **Obregón Rojas:** Pregunta a la Regidora Mora León, por qué, si ya renunció al Partido Curridabat Siglo XXI, sigue teniendo en su curul un distintivo del mismo. Considera que en su lugar debería haber uno que la identifique como independiente.

**Mora León:** Señala haber expresado claramente, que su moción fue respaldada con base en el artículo 17, inciso a) que habla de que la obligación del Alcalde es el fiel cumplimiento de los acuerdos. Con relación a la consulta de Obregón Rojas, relata que no le incomoda en modo alguno dicho distintivo, pues sabe bien "quién soy y qué represento aquí."

- X. **Síndica Ximena Soley Echeverría:** No ve cuál es el problema en someter una moción de este tipo, pero reconoce que si bien hay una práctica de votar la discusión y no una moción en específico, no significa que sea lo correcto. Le parece razonable que primero se redacte y se lea, para que los ediles sepan qué están votando.



**XI. Presidente del Concejo:** Aclara que de conformidad con el reglamento, los regidores pueden presentar mociones en forma escrita o verbal. En ese sentido ha sido la costumbre.

**Mora León:** Según el artículo 27, inciso b) “formular mociones y proposiciones.”

**Alcalde Municipal:** Solicita que la moción sea comunicada tal y como fue aprobada, con todas las impresiones, es decir, que no sea redactada a posteriori por el Secretario. Esto para ejercer la defensa.

**Mora León:** No tiene inconveniente.

**Síndica Soley Echeverría:** Insiste en que es posible presentar verbalmente una moción, pero debe recapitularse para saber qué están votando. Advierte que no es nada personal y que – a la Regidora Mora León – no hay que hacer caras, ni pelear, simplemente, para que todo vaya mejor.

**Mora Araya:** Quienes votamos sí sabemos qué se presentó y lo que se aprobó, yo creo que es don Bernal, que no entendió bien, no es para pelear, don Bernal. Entonces, Ximena nos está diciendo que debería redactarse todo otra vez, porque no se sabe lo que se está aprobando. Pero yo voté algo que sí entendí, que se presentó verbalmente, como nos faculta el Código, y lo aprobé. De igual manera, don Bernal, usted, al hacer su intervención, especificó sus argumentos para decir por qué sí y por qué no voto, que son claros. Pero, parece que todavía se quiere seguir discutiendo esto, cuando quienes votamos, tenemos claro lo que aprobamos. En todo caso, ahí está el audio y con base en eso, así dirá la moción.

**Allen Meneses:** Es muy fácil hablar, pero yo comencé preguntándole al señor Secretario que me dijera qué se votó, pero él tampoco entendió, porque me dijo: “más o menos.” Pero no es más o menos, ni es el entendimiento de cada uno. Puede ser que yo sea retrasado mental, como usted lo dice, eso no me interesa, pero para seguridad jurídica, cuando uno le pregunta al secretario qué se aprobó, debe dar una respuesta certera. No es cuestión de que más o menos, lo que yo interpreto más o menos. No es lo que yo interpreto más o menos, a mí no me interesa la moción esa, si yo no estoy peleando porque le pidan al alcalde todos los informes que quieran, ese es un problema de él, yo no soy alcalde ni lo estoy defendiendo a él. Lo único que quiero saber es lo que voto, pero si así es el sistema, entonces así habrá que hacer el sistema.

**Presidente del Concejo:** Así ha sido siempre.

**Allen Meneses:** Es decir, aquí se vota y usted está de acuerdo en que después se redacta, eso es ilógico.

**Síndica Soley Echeverría:** Hace un llamado a la razón, pues posiblemente, de hacerse un ejercicio para que cada cual escriba lo que entendió, posiblemente el contenido sería diferente.

**Presidente del Concejo:** Da por agotado el tema.

## **CAPÍTULO 6º.- ASUNTOS DEL ALCALDE.-**

### **ARTÍCULO 1º.- VETO AMC 377-07-2009.-**

Se permite el Alcalde, interponer formal VETO por razones de legalidad, contra el acuerdo consignado en el artículo único, capítulo 6º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 166-2009, del 30 de junio de 2009. En el mismo, se le instruye a “designar un ingeniero municipal, en calidad de asesor técnico para la comisión de obras, y aportar en el momento en que se requiera, todos los profesionales necesarios para que ésta y todas las comisiones nombradas puedan funcionar adecuadamente.”

Según argumenta, el acuerdo no especifica si dicho profesional lo es para brindar asesoría en horario laboral o fuera de éste, lo que desvirtúa el carácter de asesoría que esos profesionales eventualmente deberían y podrían tener y se inmiscuye el Concejo, en el quehacer municipal, al intentar que la municipalidad les aporte a todas las comisiones, en el momento en que así lo requieran, a todos los profesionales necesarios para que puedan funcionar adecuadamente. Alega que una asesoría es de carácter eventual, no permanente, razón por la cual, para un caso concreto puede ser otro profesional, y no necesariamente el mismo, según sean los conocimientos que se requieran, inclusive, puede hasta ser un profesional externo. Además, considera necesario tener presente, que los funcionarios municipales, de conformidad con el artículo 40 del Código Municipal, pueden ser llamados a las sesiones del Concejo cuando éste lo acuerde, y que al tenor del párrafo final del artículo 49, los funcionarios municipales así como los particulares, pueden participar en las sesiones de las comisiones, en calidades de asesores, lo cual implica en modo alguno, que deban estar permanentemente en ella, o bien estar nombrados permanentemente como asesores de ellas. Aunado a lo anterior, es un hecho harto conocido por los miembros del Concejo, que la municipalidad no cuenta con una plantilla de vehículos que le permita asignarles un vehículo, a la comisión de obras, y mucho menos en horas laborales, situación ésta sobre la que ya hubo un veto anteriormente interpuesto por esta autoridad, razón por la que dicha solicitud se considera a todas luces improcedente. En virtud de lo expuesto, se interpone el presente veto por razones de legalidad, con el objeto de que el acuerdo citado sea revocado por improcedente e ilegal.

**TRANSITORIO 5: RECESO.-** Se declara receso de las 21:36 a las 21:40 horas.

**Presidente del Concejo:** Somete a votación: “Rechazar ad portas el veto AMC 377-07-2009.

**21:41 ACUERDO Nro. 30.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- RECHAZO AD PORTAS.- A las veintiuna horas cuarenta y un minutos del siete de julio de dos mil nueve.- Por decisión de cinco votos a dos, se acuerda RECHAZAR AD PORTAS, el veto AMC 377-07-2009, que interpone el Alcalde contra el acuerdo consignado en el artículo único, capítulo 6º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 166-2009, del 30 de junio de 2009, donde se le instruye a “designar un ingeniero municipal, en calidad de asesor técnico para la comisión de obras, y aportar en el momento en que se requiera, todos los profesionales necesarios para que ésta y todas las comisiones nombradas puedan funcionar adecuadamente.”**

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz y Mora León. **Votos negativos:** Allen Meneses y Carvajal Sánchez.

**21:42 ACUERDO Nro. 31.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiuna horas cuarenta y dos minutos del siete de julio de dos mil nueve.- Por cinco a dos, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz y Mora León. **Votos negativos:** Allen Meneses y Carvajal Sánchez.

**ARTÍCULO 2º.- VETO AMC 378-07-2009.-**

Se recibe veto AMC 378-07-2009 que acciona el Alcalde Municipal, contra el acuerdo Nro. 6, aparte 5), según artículo 2º, capítulo 3º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 166-2009, del 30 de junio de 2009, con fundamento en lo siguiente: En el citado acuerdo, se solicita a la Alcaldía un estudio de impacto financiero y otro de impacto de tasas al contribuyente, que se origina en base a la solicitud de revisión de precios que formula la empresa BERTHIER EBI DE COSTA RICA, S. A. Sobre el particular, indica que la posibilidad de que un contratista solicite un reajuste o revisión del precio que cotizó a la Administración, es un derecho que le otorga la Ley de Contratación Administrativa. Sin embargo, más que un derecho, esta posibilidad fue consagrada por la Sala Constitucional como parte del principio constitucional de la licitación pública, denominado “**principio de intangibilidad patrimonial.**”

Es decir, la Administración Pública, está obligada a velar porque en el contrato administrativo se mantenga siempre el equilibrio económico financiero, y es por esa obligación, que nace un derecho para el contratista. Por esa razón, se establece en la Ley de Contratación Administrativa (artículo 18) y su reglamento, (artículo 31) una ecuación matemática, basada en los índices oficiales de precios y costos, elaborados por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, que se introduce textualmente en los carteles de aquellas licitaciones grandes, y que forma parte integral del contrato, razón por la cual, no puede en forma alguna la Administración, hacer caso omiso de la misma, si a ésta se le demuestra por parte de la empresa, que se está viendo afectada por los índices de precios u otros factores que establece la respectiva ecuación.

Esto es ni más ni menos, lo que se planteó de parte de la Administración, ante el seno del Concejo y la comisión con su respectiva justificación y revisión financiero – contable, por parte tanto de la Dirección Financiera, Proveeduría y la parte técnica que administra el contrato, no porque la Administración no esté de acuerdo con lo solicitado, sino porque el monto reclamado, que como se dijo es un derecho del contratista, supera el límite que tiene aprobado el Alcalde, para su autorización. En virtud de lo expuesto, se interpone el veto por razones de legalidad, con el objeto de que el acuerdo citado, sea revocado por improcedente e ilegal, y se proceda de inmediato, por imperativo legal, a la autorización del ajuste solicitado.

**Presidente del Concejo:** Somete a votación: Rechazar ad portas.

**21:46 ACUERDO Nro. 32.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- RECHAZO AD PORTAS.- A las veintiuna horas cuarenta y seis minutos del siete de julio de dos mil nueve.- Por cinco votos a dos, se acuerda RECHAZAR AD PORTAS el veto AMC 378-07-2009, que interpone el Alcalde contra el acuerdo Nro. 6, aparte 5), según artículo 2º, capítulo 3º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 166-2009, del 30 de junio de 2009, donde se solicita a la Alcaldía un estudio de impacto financiero y otro de impacto de tasas al contribuyente, en base a la solicitud de revisión de precios que formula la empresa BERTHIER EBI DE COSTA RICA, S. A.-**

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz y Mora León. **Votos negativos:** Allen Meneses y Carvajal Sánchez.

**21:47 ACUERDO Nro. 33.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiuna horas cuarenta y siete minutos del siete de julio de dos mil nueve.- Por cinco votos a dos, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.-**

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz y Mora León. **Votos negativos:** Allen Meneses y Carvajal Sánchez.

**Razonamiento de voto positivo, Monge Díaz:** Le parece que con ese veto, se da la impresión de que el Concejo está opuesto al reajuste de precios, cuando en realidad, lo que se desea es mayor información sobre otras opciones, a fin de ver cuál le conviene más al Cantón.

#### **ARTÍCULO 3º.- VETO AMC 380-07-2009.-**

Se interpone VETO por razones de legalidad, contra el acuerdo dictado según artículo único, capítulo 5º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 166-2009, del 30 de junio de 2009, con fundamento en lo siguiente: La tramitología de este tipo de mociones de orden, lo es para poner orden en una sesión, regular el debate, o bien alterar el orden del día, y no para los fines propuestos en la moción de marras, ya que con ella, se contraviene a todas luces el bloque de legalidad, pues es claro el artículo 44 del Código Municipal en sostener, que todo acuerdo del Concejo, sea, **sin excepción**, debe tomarse en forma imperativa, **mediando de previo un dictamen de comisión, o bien, en su caso, dispensado éste del mismo**, por medio de una votación calificada de los regidores presentes, no ocurriendo ni lo uno, ni lo otro para el caso concreto. Por otro lado, por dicha vía también, se está contraviniendo el orden del día, que prevé el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, acto que la Procuraduría General de la República, ha rechazado por improcedente. En virtud de lo expuesto, se interpone el presente veto por razones de legalidad, con el objeto de que el acuerdo citado, sea revocado por improcedente e ilegal.

**Presidente del Concejo:** Este acuerdo fue con cinco o seis votos. Por tanto, solicito rechazarlo ad portas.

**21:48 ACUERDO Nro. 34.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- RECHAZO AD PORTAS.- A las veintiuna horas cuarenta y ocho minutos del siete de julio de dos mil nueve.- Por cinco votos a dos, se acuerda RECHAZAR AD PORTAS el veto AMC 380-07-2009, interpuesto.**

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz y Mora León. **Votos negativos:** Allen Meneses y Carvajal Sánchez.

**21:49 ACUERDO Nro. 35.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiuna horas cuarenta y nueve minutos del siete de julio de dos mil nueve.- Por cinco votos a dos, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.-**

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz y Mora León. **Votos negativos:** Allen Meneses y Carvajal Sánchez.

#### **ARTÍCULO 4º.- VETO AMC 374-07-2009.-**

Se permite el Alcalde, interponer veto por razones de legalidad, contra el acuerdo dictado según artículo único, capítulo 5º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 166-2009, del 30 de junio de 2009, originado en una moción de orden del Regidor Luis Ulderico Monge Díaz. Fundamento: La tramitología de este tipo de mociones de orden, lo es para poner orden en una sesión, regular el debate, o bien alterar el orden del día, y no para los fines propuestos en la moción de marras, ya que con ella, se contraviene a todas luces el bloque de legalidad, pues es claro el artículo 44 del Código Municipal en sostener, que todo acuerdo del Concejo, sea, **sin excepción**, debe tomarse en forma imperativa, **mediando de previo un dictamen de comisión, o bien, en su caso, dispensado éste del mismo**, por medio de una votación calificada de los regidores presentes, no ocurriendo ni lo uno, ni lo otro para el caso concreto. Por otro lado, por dicha vía también, se está contraviniendo el orden del día, que prevé el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, acto que la Procuraduría General de la República, ha rechazado por improcedente. En virtud de lo expuesto, se interpone el presente veto por razones de legalidad, con el objeto de que el acuerdo citado, sea revocado por improcedente e ilegal.

**Presidente del Concejo:** Conforme al artículo 44, el acuerdo fue con cinco o más votos, por lo tanto, solicito rechazarlo ad portas.

**21:51 ACUERDO Nro. 36.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- RECHAZO AD PORTAS.- A las veintiuna horas cincuenta y un minutos del siete de julio de dos mil nueve.- Por cinco votos a dos, se acuerda RECHAZAR AD PORTAS, el veto AMC 374-07-2009, interpuesto.**

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz y Mora León. **Votos negativos:** Allen Meneses y Carvajal Sánchez.

**21:52 ACUERDO Nro. 37.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiuna horas cincuenta y dos minutos del siete de julio de dos mil nueve.- Por cinco votos a dos, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz y Mora León. **Votos negativos:** Allen Meneses y Carvajal Sánchez.

#### **ARTÍCULO 5º.- VETO AMC 372-07-2009.-**

Se permite el Alcalde, interponer veto por razones de legalidad, contra el acuerdo dictado según Transitorio 4, del acta de la sesión ordinaria Nro. 166-2009, del 30 de junio de 2009, originado en una moción de orden del Regidor Luis Ulderico Monge Díaz. Fundamento: La tramitología de este tipo de mociones de orden, lo es para poner orden en una sesión, regular el debate, o bien alterar el orden del día, y no para los fines propuestos en la moción de marras, ya que con ella, se contraviene a todas luces el bloque de legalidad, pues es claro el artículo 44 del Código Municipal en sostener, que todo acuerdo del Concejo, sea, **sin excepción**, debe tomarse en forma imperativa, **mediando de previo un dictamen de comisión, o bien, en su caso, dispensado éste del mismo**, por medio de una votación calificada de los regidores presentes, no ocurriendo ni lo uno, ni lo otro para el caso concreto. Por otro lado, por dicha vía también, se está contraviniendo el orden del día, que prevé el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, acto que la Procuraduría General de la República, ha rechazado por improcedente. En virtud de lo expuesto, se interpone el presente veto por razones de legalidad, con el objeto de que el acuerdo citado, sea revocado por improcedente e ilegal.

**Presidente del Concejo:** Solicita rechazar ad portas, por cuanto el acuerdo impugnado fue aprobado por cinco o más votos.

**21:53 ACUERDO Nro. 38.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- RECHAZO AD PORTAS.- A las veintiuna horas cincuenta y tres minutos del siete de julio de dos mil nueve.- Por cinco votos a dos, se acuerda RECHAZAR AD PORTAS, el veto AMC 372-07-2009, interpuesto.**

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz y Mora León. **Votos negativos:** Allen Meneses y Carvajal Sánchez.

**21:54 ACUERDO Nro. 39.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiuna horas cincuenta y cuatro minutos del siete de julio de dos mil nueve.- Por cinco votos a dos, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz y Mora León. **Votos negativos:** Allen Meneses y Carvajal Sánchez.

#### **ARTÍCULO 6º.- VETO AMC 376-07-2009.-**

Se permite el Alcalde, interponer veto por razones de legalidad, contra el acuerdo dictado según Transitorio 8, del acta de la sesión ordinaria Nro. 166-2009, del 30 de junio de 2009, con fundamento en lo siguiente. La tramitología de este tipo de mociones de orden, lo es para poner orden en una sesión, regular el debate, o bien alterar el orden del día, y no para los fines propuestos en la moción de marras, ya que con ella, se contraviene a todas luces el bloque de legalidad, pues es claro el artículo 44 del Código Municipal en sostener, que todo acuerdo del Concejo, sea, **sin excepción**, debe tomarse en forma imperativa, **mediando de previo un dictamen de comisión, o bien, en su caso, dispensado éste del mismo**, por medio de una votación calificada de los regidores presentes, no ocurriendo ni lo uno, ni lo otro para el caso concreto. Por otro lado, por dicha vía también, se está contraviniendo el orden del día, que prevé el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, acto que la Procuraduría General de la República, ha rechazado por improcedente. En virtud de lo expuesto, se interpone el presente veto por razones de legalidad, con el objeto de que el acuerdo citado, sea revocado por improcedente e ilegal.

**Presidente del Concejo:** Solicita rechazar ad portas, por cuanto el acuerdo impugnado fue aprobado por cinco o más votos.

**21:55 ACUERDO Nro. 40.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- RECHAZO AD PORTAS.- A las veintiuna horas cincuenta y cinco minutos del siete de julio de dos mil nueve.- Por cinco votos a dos, se acuerda RECHAZAR AD PORTAS, el veto AMC 376-07-2009, interpuesto.**

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz y Mora León. **Votos negativos:** Allen Meneses y Carvajal Sánchez.

**21:56 ACUERDO Nro. 41.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiuna horas cincuenta y seis minutos del siete de julio de dos mil nueve.- Por cinco votos a dos, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz y Mora León. **Votos negativos:** Allen Meneses y Carvajal Sánchez.

#### **ARTÍCULO 7º.- VETO AMC 373-07-2009.-**

Se permite el Alcalde, interponer veto por razones de legalidad, contra el acuerdo dictado según artículo único, capítulo 5º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 166-2009, del 30 de junio de 2009 y originado en una moción de orden, con fundamento en lo siguiente. La tramitología de este tipo de mociones de orden, lo es para poner orden en una sesión, regular el debate, o bien alterar el orden del día, y no para los fines propuestos en la moción de marras, ya que con ella, se contraviene a todas luces el bloque de legalidad, pues es claro el artículo 44 del Código Municipal en sostener, que todo acuerdo del Concejo, sea, **sin excepción**, debe tomarse en forma imperativa, **mediando de previo un dictamen de comisión, o bien, en su caso, dispensado éste del mismo**, por medio de una votación calificada de los regidores presentes, no ocurriendo ni lo uno, ni lo otro para el caso concreto. Por otro lado, por dicha vía también, se está contraviniendo el orden del día, que prevé el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, acto que la Procuraduría General de la República, ha rechazado por improcedente. En virtud de lo expuesto, se interpone el presente veto por razones de legalidad, con el objeto de que el acuerdo citado, sea revocado por improcedente e ilegal.

**Presidente del Concejo:** Solicita rechazar ad portas, por cuanto el acuerdo impugnado fue aprobado por cinco o más votos.

**21:57 ACUERDO Nro. 42.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- RECHAZO AD PORTAS.- A las veintiuna horas cincuenta y siete minutos del siete de julio de dos mil nueve.- Por cinco votos a dos, se acuerda RECHAZAR AD PORTAS, el veto AMC 373-07-2009, interpuesto.**

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz y Mora León. **Votos negativos:** Allen Meneses y Carvajal Sánchez.

**21:58 ACUERDO Nro. 43.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiuna horas cincuenta y ocho minutos del siete de julio de dos mil nueve.- Por cinco votos a dos, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz y Mora León. **Votos negativos:** Allen Meneses y Carvajal Sánchez.

#### **ARTÍCULO 8º.- VETO AMC 381-07-2009.-**

Se permite el Alcalde, interponer veto por razones de legalidad, contra el acuerdo dictado según artículo único, capítulo 5º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 166-2009, del 30 de junio de 2009 y originado en una moción de orden, con fundamento en lo siguiente. La tramitología de este tipo de mociones de orden, lo es para poner orden en una sesión, regular el debate, o bien alterar el orden del día, y no para los fines propuestos en la moción de marras, ya que con ella, se contraviene a todas luces el bloque de legalidad, pues es claro el artículo 44 del Código Municipal en sostener, que todo acuerdo del Concejo, sea, **sin excepción**, debe tomarse en forma imperativa, **mediando de previo un dictamen de comisión, o bien, en su caso, dispensado éste del mismo**, por medio de una votación calificada de los regidores presentes, no ocurriendo ni lo uno, ni lo otro para el caso concreto. Por otro lado, por dicha vía también, se está contraviniendo el orden del día, que prevé el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, acto que la Procuraduría General de la República, ha rechazado por improcedente. En virtud de lo expuesto, se interpone el presente veto por razones de legalidad, con el objeto de que el acuerdo citado, sea revocado por improcedente e ilegal.

**Presidente del Concejo:** Solicita rechazar ad portas, por cuanto el acuerdo impugnado fue aprobado por cinco o más votos.

**22:00 ACUERDO Nro. 44.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- RECHAZO AD PORTAS.- A las veintidós horas del siete de julio de dos mil nueve.- Por cinco votos a dos, se acuerda RECHAZAR AD PORTAS, el veto AMC 381-07-2009, interpuesto.**

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz y Mora León. **Votos negativos:** Allen Meneses y Carvajal Sánchez.

**22:01 ACUERDO Nro. 45.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintidós horas un minuto del siete de julio de dos mil nueve.- Por cinco votos a dos, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz y Mora León. **Votos negativos:** Allen Meneses y Carvajal Sánchez.

**Razonamiento de voto, Allen Meneses:** “Quiero que conste en actas mi voto negativo al rechazo ad portas, de los vetos que en esta sesión ha presentado el señor Alcalde. Me parece que esa imposición violenta los artículos 153 y 158 del Código Municipal. Lo que me parece peor, es que coarta el derecho que tiene el Alcalde, de que los vetos lleguen o se conozcan en sede judicial. Me

parece que el rechazo ad portas no es correcto. Diferente sería, si se rechaza y se manda al Contencioso, para que éste resuelva lo que corresponda. Pero rechazar ad portas es negarle totalmente el derecho al Alcalde, de ejercer su derecho al veto, lo cual estimo, es absolutamente ilegal.”

**Mora León:** “Quiero manifestar que mi voto para rechazar ad portas todos estos vetos, es exactamente, reconociendo el Dictamen C 245 de la Procuraduría General de la República, en la que se da figura a la moción de orden. Existe la moción de orden. En el Reglamento Interno de Debates también está establecida la presentación de las mociones de orden y de que no requieren dispensa de trámite. Por esa razón, es que yo voté el rechazo ad portas de los vetos que presentó hoy el Alcalde. Aparte, me parece genial, que es una de las dudas que tengo, con respecto a que si se rechazan ad portas, no van al Contencioso, pero tengo entendido que el señor Alcalde sí lo hace. Precisamente, nos pidieron el emplazamiento por uno de los vetos rechazados ad portas y que se fue a plantear al Contencioso. Por eso, tengo la inquietud y que quisiera me aclarasen en la Procuraduría, si es un trámite que existe, si es legal o no. Veá, doña Ximena, a mí sus expresiones y manifestaciones no me afectan en nada. Siempre he reconocido que soy una persona sin conocimiento académico, pero siempre he tratado de aportar, cosa que usted me ha quedado debiendo en los años que tenemos aquí, porque no ha aportado absolutamente nada a este cuerpo colegiado, con la supuesta capacidad académica que tiene. Entonces, como a mí me gusta tener criterios legales que me ayuden a decidir. Nunca me he venido a jactar de ser dueña de la verdad, pero sí quisiera tener muy claro eso en materia de vetos, exactamente para que a la hora de tomar mis decisiones, sean las más correctas.

**Alcalde Municipal:** Los vetos están consignados en el Código Municipal como una atribución de los Alcaldes, sea por legalidad o por oportunidad. Como parte de eso, existe la jerarquía impropia del Contencioso Administrativo. Quiero saber, señor Presidente, que es usted quien lo propone, si el rechazo ad portas implica que ustedes no elevan el veto al Tribunal Contencioso Administrativo.

**Presidente del Concejo:** No le voy a contestar, porque cuando uno le pregunta a usted, no contesta. Entonces, yo también tengo ese derecho.

**Alcalde Municipal:** Ya, entonces, yo quisiera que ustedes votaran si se elevan o no esos vetos al Contencioso Administrativo, porque si ustedes votan que no, están cometiendo un abuso de autoridad. Entonces, por medio de una moción de orden, dada la urgencia de que esto se eleve al Contencioso Administrativo, si la interpretación que ustedes dan al rechazo ad portas, es la anulación del procedimiento, la cancelación de lo que sigue.

**Presidente del Concejo:** Hay una moción de orden...

**Alcalde Municipal:** Si quiere se la redacto, para que no haya duda...

**TRANSITORIO 6: RECESO.-** Se declara receso de las 22:03 a las 22:05 horas.

**Alcalde Municipal, Moción de Orden:** “1.- Dado que se debe respetar el bloque de legalidad. 2.- Que el Código Municipal regula la materia del veto y que dicha norma no menciona el rechazo ad portas de los vetos. 3.- Que el Concejo Municipal ha instaurado, a instancias del Presidente Municipal el rechazo ad portas de los vetos presentados por el Alcalde. Se pide al Concejo Municipal: 1.- Elevar al jerarca impropio, o sea al Tribunal Contencioso Administrativo, los vetos rechazados ad portas. 2.- Reconocer que al presentar el veto, los actos vetados se suspenden.

**Mora León:** ¿Esto es una moción que estaba presentada...?

**Presidente del Concejo:** No está, pero es una moción de orden...



**Mora León:** Bueno, pero está rarísimo. ¿Cómo va a haber una moción de orden, si todos los vetos que está presentando al Alcalde, es porque dice que no existen las mociones de orden? Eso me basta y me sobra, para razonar mi voto, para rechazar ad portas.

**Presidente del Concejo:** Somete a votación la moción de orden.

**22:07 ACUERDO Nro. 46.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- MOCIÓN DE ORDEN.- A las veintidós horas siete minutos del siete de julio de dos mil nueve.- Una vez sometida a votación, la moción de orden que propone el Alcalde Municipal, al no obtenerse voto afirmativo ninguno, se tiene por RECHAZADA en forma unánime la misma.**

**Razonamiento de voto, Artavia Amador:** Con base en los mismos comentarios de la Regidora Mora León.

**Alcalde Municipal:** Claro que es un absurdo que yo presente una moción de orden, tan absurda como las que ustedes presentan. Pero me queda claro que la intención es sustraer un derecho que tiene el Alcalde, que es que se eleven los asuntos que se vetan al Contencioso Administrativo. Aquí ustedes rechazaron que esos vetos se eleven, lo que implica un abuso de sus competencias, porque aquí nadie es legislador, aquí nadie puede modificar el Código Municipal con inventos de este tipo.

**Razonamiento de voto, Mora Araya:** Estoy votando negativamente por la forma en que se presenta como moción de orden, y puesto que está presentando vetos, que está totalmente en el artículo 28, donde dice: "Las mociones de orden se tendrán dispensadas de trámite, análisis y dictamen de comisión." Más claro que eso, no sé. Igualmente, lo rechacé porque presentó una moción de orden y él mismo está vetando muchas.

**Alcalde Municipal:** La Alcaldía va a interpretar que el rechazo ad portas es un simple rechazo. Y en vista que los actos nulos como éste, "rechazo ad portas" no existe en el bloque de legalidad, no deben ser aplicados, se le va a solicitar al Secretario que los eleve. En cualquier caso, el Alcalde va a seguir vetando todos acuerdos que provengan de mociones de orden que no tengan las justificaciones dadas por la ley.

Al ser las 22:10 horas se levanta la sesión.

EDWIN ARTAVIA AMADOR  
PRESIDENTE

ALLAN P. SEVILLA MORA  
SECRETARIO